REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo No 110014003067 2018 00276 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO - MEDIDAS

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JORGE ARMANDO PAEZ JIMENEZ

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la captura del vehículo de placas **WNR-115**, deberá la parte actora apartar el certificado de tradición del mismo que dé cuenta del registro del embargo de las medidas decretadas por este Despacho; no obstante, previo a decretar la aprehensión se advierte que deberá la parte actora prestar caución de que trata el art. 595 del C.G.P. por la suma de \$5.000.000.

Adicional, como quiera que no se encuentran habilitados y/o autorizados parqueaderos por el Consejo Superior de la Judicatura para los vehículos que son objeto inmovilización, la parte actora señale la dirección del parqueadero o lugar al que debe ser conducido el automotor al momento de su captura.

NOTIFÍQUESE (3),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos Juez Juzgado Municipal Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8243a197dd9a6009a02b589d4bf795a1fe4faf740ccbe9cbeac9b8fb420dccf

Documento generado en 22/06/2022 08:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica